

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		"REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MONEGRILLO. LÍNEA MADRID-BARCELONA. TRAMO TORRALBA-CALATAYUD. P.K. 221+627"		
Plazo de ejecución del contrato:		19 SEMANAS (4,75 MESES)		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		298.648,26€	62.716,13 €	361.364,39 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		298.648,26 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución del "PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MONEGRILLO. LÍNEA MADRID-BARCELONA. TRAMO TORRALBA-CALATAYUD. P.K. 221+627".

A continuación, se describen de manera sucinta las actuaciones que contempla la actuación:

1. Actuaciones en parámetros de fábrica.

Comprende las labores de saneo, limpieza y regeneración estructural de las bóvedas y los alzados de fábrica.

2. Actuaciones de recalce de la estructura y refuerzo del terreno.

En primer lugar, se propone una mejora del terreno existente bajo las pilas y estribos mediante inyecciones armadas de mezcla estable de cemento agua con tubo manguito.

En segundo lugar, se propone un recalce en el lado derecho de las pilas y estribos de la estructura.

Por último, se propone rellenar la excavación, o al menos las capas superiores, con escollera hormigonada que haga las veces de rastrillo.

3. Actuaciones de mejora de la sección hidráulica y de protección de la cimentación.

Se contempla la ejecución de una losa de fondo de hormigón bajo la parte del puente de fábrica, incluyendo un rastrillo de 1,2 m de profundidad a la entrada (lado izquierdo).



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Las actuaciones a realizar están encaminadas, por una parte, a detener los procesos durables de deterioro en los elementos del puente y, por otra, a recuperar el monolitismo de las bóvedas y a mejorar la capacidad estructural. Para ello se acometerán una serie de operaciones para la reparación integral del puente y su modernización y adecuación a los estándares actuales.

De ahí las actuaciones previstas de modernización y reparación integral del puente, que pretenden no sólo realizar medidas paliativas en el mismo sino también preventivas.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Se considera que el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación es el que permitirá la selección de la oferta con mejor relación calidad precio como adjudicataria, sin que confluayan en el presente caso situaciones que permitan acudir a otro procedimiento diferente del previsto con carácter ordinario en la Ley.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos, y la ponderación que se atribuye a unos y a otros de conformidad con lo acordado por la Entidad, es del 49% (criterios técnicos) y 51% (criterios económicos). Los criterios de adjudicación cualitativos directamente vinculados con el objeto del contrato, que se van a emplear y que son evaluables mediante juicio de valor son los siguientes:

	A	B
a) Memoria y Programa de Trabajo	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones ambientales	6	6
d) Memoria de Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología I+D+I	3	10
TOTAL	49	49

En el presente caso el baremo de puntuación que se propone es A en atención a la complejidad técnica de los métodos constructivos previstos en el Pliego.

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la mejor oferta con relación calidad-precio de las que se presenten a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

El desglose de puntuación de cada uno de los apartados se detalla en el Punto 11: Criterios de Adjudicación y Puntuación.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La solvencia de los licitadores se acreditará mediante el certificado de clasificación correspondiente por tratarse de un contrato de obras. Los grupos, subgrupos y categorías de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: S4H9D38645MSE20HWR1HA39F3R
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



clasificación exigida se han determinado conforme establece la LCSP (art. 79) y normas de desarrollo en atención a la naturaleza de las obras que constituyen el objeto del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº 4 Presupuesto, del Proyecto de Construcción.

Presupuesto de ejecución material (PEM):	250.964,92€
Gastos Generales (13%) de PEM:	32.625,44€
Beneficio Industrial (6%)e PEM:	15.057,90€
Total Presupuesto base para la licitación, IVA no incluido	298.648,26€
IVA (21%)	62.716,13€
Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:	361.364,39€

Para la elaboración del Presupuesto, se ha utilizado la base oficial de precios "Base de Precios de Mantenimiento de Plataforma y Vía" de ADIF 2009, actualmente en vigor, y en caso de no existencia en dicha base de precios de la unidad de obra empleada, se ha recurrido a la base oficial de precios "Base de precios para proyectos de reparación de puentes de hormigón y fábrica" de ADIF 2018, y a la "Base de precios de ADIF" de julio de 2020. Para aquellas unidades de obra de nueva ejecución usadas que no cuentan con registro en ninguna de las Bases de precios de ADIF, se han generado precios nuevos empleando descompuestos según los mismos criterios de mano de obra, materiales y maquinaria que en las dos bases de precios anteriores. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Artículo 130, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Se considera el siguiente valor estimado del contrato

<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>298.648,26 € (sin IVA)</i>
<i>Importe máximo estimado por modificaciones</i>	<i>0,00 € (sin IVA)</i>
<i>Importe máximo estimado por prórrogas</i>	<i>0,00 € (sin IVA)</i>
<i>Importe estimado por suministros</i>	<i>0,00 € (sin IVA)</i>
<i>Otros</i>	<i>0,00 € (sin IVA)</i>
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	298.648,26 (sin IVA)

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

No



5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No

El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No. Justificar por alguno de los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP)
 No Procede

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No Procede

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE



8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
B	2	Puentes, viaductos y grandes estructuras. De hormigón armado	RD 1098/2001	RD 773/2015
			2	

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

REQUISITOS MINIMOS

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de una vez y media del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica:

Obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Según el artículo 88.2 de la LCSP: Cuando las empresas sean de nueva creación (< 5 años de antigüedad), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará por los requisitos establecidos en el apartado b) de dicho artículo:

Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10%.
- El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10%.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad conforme se expresa a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E. se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.



Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

Solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por la que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 9/17 LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañado de la documentación justificativa correspondiente

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

MEDIOS HUMANOS

A) Requisitos mínimos

- Un (1) Jefe de Obra con titulación universitaria de grado nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (ICCP), Ingeniería Civil con Máster habilitante para ejercer la profesión de ICCP, Ingeniería Industrial o equivalente, o grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil o equivalente con dedicación exclusiva a la obra, con al menos CINCO (5) años de experiencia probada en obras de reparación de puentes, viaductos y grandes estructuras de hormigón incluyendo título académico compulsado, curriculum y relación de obras en donde haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de CINCO (5) obras en las que se hayan desarrollado los trabajos de reparación de estructuras (se incluirá una declaración jurada relativa a lo anterior).
- Un (1) Encargado de Obra, con dedicación exclusiva a la obra y con al menos DIEZ (10) años de experiencia en obras de reparación de puentes, viaductos y grandes estructuras de hormigón incluyendo relación de obras en las que haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de QUINCE (15) obras de reparación de estructuras (se incluirá una declaración jurada relativa a lo anterior).
- Un (1) Técnico de Calidad y Medio Ambiente con titulación universitaria de grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil o equivalente con dedicación al 50% a la obra, con al menos tres (3) años de experiencia probada en obras de reparación de puentes, viaductos y grandes estructuras de hormigón incluyendo, curriculum y relación de obras en donde haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras en las que se hayan desarrollado los trabajos de reparación de estructuras (se incluirá una declaración jurada relativa a lo anterior).
- Un (1) Técnico de Seguridad y Salud con titulación universitaria de grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente con dedicación al 50% a la obra, con al menos tres (3) años de experiencia probada en obras de reparación de puentes, viaductos y grandes estructuras de hormigón incluyendo, curriculum y relación de obras en donde haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras en las que se hayan desarrollado



los trabajos de reparación de estructuras (se incluirá una declaración jurada relativa a lo anterior).

- Un (1) Piloto de Seguridad habilitado por Adif. Se presentará certificado de Piloto de Seguridad habilitado por Adif (se incluirá una declaración jurada relativa a lo anterior). Su disponibilidad en obra será total cuando ésta lo requiera.
- Igualmente deberá presentarse una declaración responsable comprometiéndose a disponer de cualquier tipo de medio personal que sea preciso para la correcta ejecución de las obras.

B) Acreditación:

El licitador mejor puntuado deberá acreditar las respectivas titulaciones del personal técnico incluido en el organigrama mediante la presentación del currículum y copia del título académico correspondiente, en su caso.

MEDIOS MATERIALES

A) Requisitos mínimos:

- Un equipo para ejecución de micropilotes.
- Un equipo de inyección para baja presión.
- Un equipo para hincas de tablestacas.

B) Acreditación:

El licitador mejor puntuado deberá acreditar la disponibilidad de todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades comprendidas en el proyecto de construcción:

- Ejecución de micropilotes.
- Inyección para baja presión.
- Hincas de tablestacas.

ya sea, mediante declaración responsable del propio licitador o mediante carta de compromiso de empresa especializada, si aquél no dispone en propiedad de los medios necesarios.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
- No



9.2. DEFINITIVA

- Sí
 No

9.3. COMPLEMENTARIA

- No
 Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
 En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> ○ No evaluables mediante fórmulas: 49%. ○ Evaluables mediante fórmulas: 51%.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios técnicos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Criterios técnicos		
a) Memoria y Programa de Trabajo	NO	28



b)	Calidad	NO	6
c)	Programa de actuaciones ambientales	NO	6
d)	Memoria de Seguridad y Salud	NO	6
e)	Tecnología I+D+I	NO	3
TOTAL Criterios técnicos			49
Criterios económicos			
	Precio	SI	51
TOTAL Criterios económicos			51

MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJO

1.- Análisis singularidades Proyecto, reportaje fotográfico y mejoras al Pliego

2.- Concepción global de la obra

3.- Medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

4.- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos

5.- Análisis de las operaciones simples que forman parte de cada actividad

6.- Relación de las fuentes de suministro de materiales

7.- Análisis de necesidades de acopio de materiales e instalaciones auxiliares

8.- Estudio de medios de transporte y plantas de producción de materiales

9.- Análisis de condicionantes externos y climatológicos.

10.- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios.

11.- Zonas previstas para préstamos y vertederos

12.- Subcontratación

13.- Diagrama de barras actividades redacción Proyecto, hitos críticos y desglose porcentual de tareas y avances

14.- Lista de actividades representativa para analizar el desarrollo de las obras

15.- Red de precedencias múltiples entre actividades. Duración de cada actividad. Comienzo y finalización y holguras

16.- Diagrama espacios tiempo. Inversión mensual prevista.



CALIDAD	
17.- Presentación y estructuración de los recursos del Proyecto a redactar .	
18.- Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable.	
19.- Criterios de muestreo y de aceptación y rechazo de materiales	
20.- Organización dedicada al control de la calidad	
PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES	
21.- Conocimiento legislación ambiental, análisis e identificación condicionantes medioambientales	
22.- Replanteo	
23.- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos	
24.- Localización y control zonas instalaciones y parque maquinaria	
25.- Control de accesos temporales	
26.- Control de movimientos de maquinaria	
27.- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras	
28.- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación	
29.- Medidas de prevención de incendios forestales	
SEGURIDAD Y SALUD	
30.- Organización de la prevención y seguridad en la obra	
31.- Sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas	
32.- Procesos de formación e información a desarrollar	
33.- Análisis de posibles situaciones de emergencia	
34.- Revisión del Estudio de Seguridad y Salud	
35.- Sistema de gestión de prevención de riesgos	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: S4H9D38645MSE20HWR1HA39F3R
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



TECNOLOGÍA E I+D+i
36.- Tecnologías propuestas para ejecución de obra. Proyectos de I+D+i y certificaciones

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Se consideran las condiciones de tipo Medio Ambiental incluidas en el anejo de Integración Ambiental y en el PPTP del Proyecto de Construcción. El proyecto se ha redactado en base a criterios de accesibilidad universal.</p>
<p>13.2. Como criterios de adjudicación.</p> <p>Se incluye como criterio de adjudicación de carácter medioambiental la valoración del programa de actuaciones medioambientales a aplicar por el licitador a la ejecución del contrato.</p>
<p>13.3. Como condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Sociales:</p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%. b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita. c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita. d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.



A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

- Sí
 No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Los previstos en el PCAP.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No Aplica

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No Aplica

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No



18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.**

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No**
- Sí. En caso afirmativo:**
- Justificación:
 - Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí**
- No**

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El previsto en el PCAP.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

- Cinco (5) meses.

NO PROCEDE



24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del Contrato a la siguiente persona:

D. José Ignacio Serrano López, matrícula: 2818110 (joseiserrano@adif.es)
Técnico de Obras de Infraestructura

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: S4H9D38645MSE20HWR1HA39F3R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



AUTORIZACIONES**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

"REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MONEGRILLO. LÍNEA MADRID-BARCELONA. TRAMO TORRALBA-CALATAYUD. P.K. 221+627"

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: José Ignacio Serrano López	cargo: Técnico de Obras de Infraestructura
VºBº	Firma: Carlos Sarabia Vives	cargo: Jefe de Área de Proyectos y Obras
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía
Conforme	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director Técnico

